

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES · LECCIONES APRENDIDAS

ATROPELLOS POR LA CONCURRENCIA DE TRABAJADORES/AS A PIE Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La concurrencia de trabajadores/as a pie y equipos automotores (carretillas elevadoras, furgonetas, camiones, etc.) es una situación habitual en las empresas. Los peligros a considerar para el peatón cuando se da esta situación incluyen el de **ser golpeado/a, aplastado/a o atropellado/a** (circunstancia la mayoría de ocasiones generada por la falta de visibilidad por parte del conductor/a) o el de ser golpeado/a por parte de la carga al desprenderse esta desde el propio equipo automotor.

El origen de este tipo de accidentes, en muchos de los casos, está en:

- Un **inadecuado diseño del ciclo productivo** o de las tareas que obliga a la convivencia de peatones y vehículos automotores.
- **Falta de espacio** por la incorporación de líneas de producción o nuevas máquinas y equipos de trabajo, situación agravada por la presencia de zonas sin visibilidad o con visibilidad limitada.
- **Externalización de los procesos logísticos** con terceras empresas sin realizar una adecuada gestión del riesgo a través de la oportuna coordinación de actividades preventivas.
- **Generalización y normalización en el uso marcha atrás** de carretillas elevadoras lo que limita al conductor/a la visibilidad y maniobrabilidad del equipo.
- **Consentimiento por parte de las empresas** en relación con la permanencia y tránsito de peatones (por ejemplo conductores/as de camiones de terceras empresas) en el centro de trabajo del titular.



MEDIDAS PREVENTIVAS

Siempre que sea posible se debería **mantener a los trabajadores alejados de los equipos de trabajo automotores**. La segregación puede conseguirse mediante elementos físicos como barreras, vallas, etc. (medida más eficaz), mediante una señalización apropiada, o mediante el uso de ambos.



Los vehículos dispondrán de dispositivos apropiados tales como espejos de características adecuadas al vehículo o sistemas de asistencia para ángulos muertos, etc., que permitan **ampliar el campo de visión directa del operador** si, desde el puesto de conducción, existen zonas ciegas en las que puedan existir personas.

Los vehículos puestos a disposición de los trabajadores, además de **cumplir cualquier normativa de seguridad específica** que le sea de aplicación (Reglamento general de vehículos, etc.), también deben cumplir las condiciones mínimas previstas en el **Anexo I del RD 1215/1997, manteniéndose en condiciones óptimas durante toda su vida útil**.



Tener en cuenta la **evolución de la técnica** incorporando sistemas de adaptación automática de la velocidad en función del entorno, **sistemas de advertencia visual** que indican la aproximación del equipo automotor o **sistemas de localización y conectividad** que permiten anticipar con antelación suficiente los movimientos de los propios equipos automotores y de peatones presentes en el entorno.

La conducción de los vehículos estará reservada a los trabajadores/as, debidamente **autorizados/as**, que hayan recibido una **formación específica** para la conducción segura de esos equipos de trabajo.



Complementariamente con el resto de medidas de prevención y protección, el peatón deberá estar equipado con **ropa de alta visibilidad** cuando confluyan en la misma zona peatones y vehículos.

Más información: <https://www.ubu.es/leccionesenprevencion>

